



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00003 00

Previo a autorizar la notificación por remisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas adespe25a@gmail.com y adespe25a@yahoo.com.ar, se insta a la parte demandante para que informe si las direcciones electrónicas de notificación de la parte demandada son las utilizadas por éste, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como las obtuvo, conforme lo dispuesto en el inciso 2º artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se precisa que la notificación personal puede realizarla de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dado que la reciente norma no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuar las diligencias en la dirección física informada en el libelo genitor y las que obren en el dossier, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (acreditando el envío de la demanda, mandamiento de pago y demás anexos debidamente cotejados, y por supuesto, la diligencia previa efectiva de la citación), o como quedó regularizado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (para lo cual: 1. En la comunicación enviada deberá advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; y, 2. Cumplida la remisión, deberá adosar la confirmación de recibo de mensajes de datos de que tratan los incisos 2 y 4 de la mencionada normativa); en ambos eventos deberá informar la dirección de correo electrónico del Juzgado, para que el extremo pasivo remita allí su réplica y demás actuaciones que a bien tenga.

Finalmente, previo a requerir al pagador respectivo, se insta al extremo demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>087</u> de hoy <u>14 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2863015aa1fe60d3d7b790f623ff2642ad24c9920980e4e839cb80db4e7318**

Documento generado en 09/10/2020 01:01:42 p.m.